



**AJUNTAMENT DE VALENCIA
AREA DE URBANISMO VIVIENDA Y CALIDAD URBANA**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA REVISIÓN
SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA**

4.- ALEGACIONES RELATIVAS A LAS REDES PRIMARIAS DE DOTACIONES PÚBLICAS

REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA

INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ÍNDICE

1. AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO
2. PARQUES PUBLICOS
3. SISTEMAS GENERALES O SUELOS DOTACIONALES NO OBTENIDOS
4. ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
5. INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS
6. OTROS

REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA

INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1. AMPLIACION DEL CEMENTERIO

- 343) R.G.E.: 00115/2010/001501. Interesado: Marco Boix, Josefa;**
357) R.G.E.: 00110/2010/001502. Interesado: Mocholi Giner, Sebastian;
358) R.G.E.: 00115/2010/001504. Interesado: Marco Boix Amparo y Josefa;
359) R.G.E.: 00115/2010/001505. Interesado: Marco Boix, Amparo;
360) R.G.E.: 00115/2010/001506 Interesado: Expósito Moreno, Ramón

No se trata propiamente de una alegación. Todos estos escritos de idéntico contenido, solicitan se confirme la adscripción de determinados terrenos destinados a reserva de cementerio a las áreas de reparto.

Contestación:

Todos los terrenos que el Plan califica como reserva para la ampliación del cementerio (PID), están adscritos a los sectores de suelo urbanizable, y por tanto, están incluidos en áreas de reparto.

2. PARQUES PUBLICOS

- 9) R.G.E.: 00113/2010/013022. Interesado: Gómez Mataix, Gonzalo**

Solicita que todo el suelo no urbanizable protegido de Fuente de En Corts/La Punta sea convertido en una gran zona verde como Parque (PQL) de modo que Valencia pueda preservar este espacio como tal y, por el contrario, mantener como huerta en producción, mediante conversión a Suelo no urbanizable de especial protección, la superficie destinada a parque prevista en San Miguel de los Reyes.

Contestación:

Con la red de parques periurbanos que el Plan propone al norte de la ciudad central y que incluye el Parque de San Miguel de los Reyes, pretende configurar un sistema verde continuo a lo largo de la Ronda Norte, cuya disposición guarda una cierta similitud a la del Jardín del Turia, que debe servir a dos objetivos principalmente: servir de transición entre la ciudad y la Huerta y configurar un gran parque de la Huerta que canalice el conocimiento ciudadano hacia estos suelos de alta productividad agrícola, sus técnicas de riego y el patrimonio asociado a su explotación.

La compatibilidad de esta propuesta con la protección de la huerta, deriva del propio PATH, que en su artículo 31 indica que,

(...)

4. Los espacios de Huerta de Protección Especial Grado 1 (H1) tienen la consideración de suelo no urbanizable protegido, a efectos urbanísticos. Excepcionalmente podrá tener la consideración de suelo urbanizable Parque Público (PQL), siempre que en su ejecución y gestión se garantice la preservación del carácter del paisaje de Huerta y la actividad agrícola, a través de los mecanismos previstos en el Programa Agrícola del presente Plan.

Es decir, es el propio PATH el que posibilita la previsión de parques en la Huerta, siempre que se garantice el paisaje y la actividad agrícola a través de una adecuada ejecución y gestión. Se pretende así, dotar a este espacio de infraestructuras y servicios eficientes que consoliden la viabilidad de las explotaciones agrarias y promover un modelo agrícola económicamente viable y ambientalmente sostenible y desarrollar el potencial educativo y de usos con el objetivo de difundir sus valores ecológicos, ambientales, productivos y culturales..

REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA

INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En el caso del ámbito la Fuente d'En Corts, su clasificación como Suelo No Urbanizable de especial protección (SNUEP-H1), que obedece a la categoría que otorga el PATH a dicha Unidad de Paisaje, también quedaría garantizada la protección futura de estos terrenos.

Por todo lo relacionado, procede desestimar la alegación presentada.

3. SISTEMAS GENERALES O SUELOS DOTACIONALES NO OBTENIDOS

448) R.G.E.: 00113/2010/015874. Interesado: Gea Celda, Alfonso, y Otros.

Solicitan que se modifique la clasificación del suelo urbanizable a suelo urbano y la calificación de GSP Socio-Cultural (GSP-2) otorgada desde el Plan General de 1988 a las parcelas de su propiedad sitas entre el Camino de El Cabanyal y la calle Serpis pasando a suelo urbano residencial o cualquier otro uso con aprovechamiento privado con el régimen de cesiones dotacionales correspondientes.

Según manifiesta el interesado, los terrenos de su propiedad están incluidos en el Proyecto de expropiación municipal para servicios públicos y viales entre Camino de Cabanyal y la calle Serpis (Expte. 251/ 2005), que fue sometido a información pública con fecha 28 de julio de 2005 (BOP 177) y que, al parecer, no se ha concluido. También manifiesta que en defensa de sus intereses, ha iniciado sendos procedimientos contencioso-administrativos tendentes a poner fin a tal situación que califica de indefensión.

Contestación:

La parcela a la que hace referencia los interesados está calificada efectivamente desde el Plan General de 1988 como Sistema General Servicio público Socio-Cultural (GSP-2) y red viaria, dentro de la clasificación de suelo urbanizable programado. Considerando el grado de consolidación que concurren en su entorno, el Plan clasifica estos suelos como suelo urbano, pero mantiene su calificación como red primaria de Servicios Públicos con la subzona de ordenación PSP-2 "Sociales y Culturales" y Red Viaria de la red secundaria.

Por todo lo relacionado, procede desestimar la alegación presentada.

4. ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO

27) R.G.E.: 00110/2010/171666. Interesado: UNIÓN NAVAL VALENCIA S.A.

391) R.G.E.: 00110/2010/180623. Interesado: TCV STEVEDORING COMPANY S.A.

Ambos escritos se manifiestan en contra de las determinaciones urbanísticas y viarias establecidas para el ámbito de la "Marina Juan Carlos I", al tratarse de mercantiles titulares de concesiones administrativas en suelo portuario, alegando en esencia, que el régimen de usos previsto es incompatible con la legislación sectorial de Puertos y la falta de competencia del Ayuntamiento para ordenar estos suelos.

Contestación:

Lo solicitado en ambos escrito resulta coincidente con lo manifestado por la Autoridad Portuaria en su escrito número RGE. 00113/2011/003193, por lo que procede reproducir lo allí dicho, procediendo por tanto la calificación del suelo portuario como Red Primaria de Infraestructuras

REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA

INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

y Servicios urbanos (P/ID-3 Área Portuaria) de acuerdo con la nomenclatura de la ROGTU vigente en la Comunidad Valenciana.

Por todo lo relacionado procede estimar la alegación presentada.

5. INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS

389) R.G.E.: 00113/2010/016152. Interesado: Iranzo Vidagany, José Ramón y Febrer Rovira, José María, en representación de ACINELAV INVERSIONES 2006 S.L.

Solicitan se mantenga la actual ST Eléctrica en el sector de "Grao", al considerar que su traslado no queda justificado, en esencia, por el elevado coste que supone su traslado a tan corta distancia y no considerarla incompatible con la ordenación prevista en el sector, proponiendo su compactación en el edificio protegido que actualmente la alberga.

Contestación:

La Autoridad Portuaria en el informe emitido con motivo de esta RPGV, ha solicitado que se suprima la previsión de trasladar la actual Subestación eléctrica de El Grao al interior de la zona de servicio del puerto, al entender que este hecho supondría interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria, de acuerdo con su legislación específica, por lo que en coherencia con lo informado respecto a las alegaciones emitidas por la APV, procede estimar la alegación presentada y mantener la ST en el ámbito del sector del Grao.

447) R.G.E.: 00107/2010/005523. Interesado: Tormo Cuesta, Alfredo.

La alegación cuestiona el mantenimiento de la calificación como Red Primaria de Infraestructuras y Servicios eléctricas, en la actual ST PATRAIX, acusando de falta de voluntad municipal en su efectivo traslado a la ubicación de Nuevo Cauce.

Contestación:

Aunque la planificación de las infraestructuras asociadas al sector eléctrico excede de las competencias municipales, a raíz del incidente acaecido en el año 2007 en la subestación de Patraix el Ayuntamiento de Valencia resolvió, en sesión plenaria de 31 de mayo de 2007, decretar el cierre de la subestación, su desmantelamiento y su traslado funcional a un nuevo emplazamiento, cuyos terrenos se ofrecían en permuta para la ubicación de una nueva subestación (ST Nuevo Cauce), solicitando posteriormente su inclusión en la planificación energética nacional. Mantener la postura descrita, así como la derivada del acuerdo plenario de 30 de mayo de 2008 que concretó el emplazamiento de las subestaciones eléctricas en la ciudad, implica no incluir en el Plan la ST Patraix y solicitar que sea eliminada de las previsiones del plan energético nacional, por lo que en consecuencia, procede estimar la alegación presentada y eliminarla de las propuestas del Proyecto.

REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA

INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

6. VARIOS

8) R.G.E.: 00113/2010/013021. Interesado: **Gómez Mataix, Gonzalo**

Solicita que a la plaza prevista por el PRI de Parque Central al sur de la futura Estación del AVE, se le otorgue el nombre de Plaza de Jaume I.

Esta alegación propone una cuestión totalmente ajena a lo que supone una revisión del planeamiento, por lo que no procede entrar a valorarla en el seno del presente trámite.